

RESPUESTA DE OBSERVACIONES
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 197- 2014

OBJETO: “ELABORAR, DISEÑAR Y DIAGRAMAR GUÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES”.

En concordancia a lo establecido en el cronograma, se publican las respuestas de las observaciones a los términos y condiciones particulares de la invitación FNT-197 de 2014.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIDER GLOBAL S.A.S

Lunes 5 de enero de 2015

OBSERVACIÓN 1. *OBSERVACIÓN AL NUMERAL 3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL. “(...) cuyo objeto o alcance contemple: elaboración de guías y/o manuales de sostenibilidad o de operación o de servicio al cliente o de producción o de procesos o procedimientos o de gestión empresarial en cualquier sector económico (...)”*

La empresa LIDER GLOBAL S.A.S solicitó ampliar el objeto al “diseño y diagramación editorial, y a la realización de material divulgativo y editorial”, pues según ellos éste proceso de edición es semejante a todo proyecto editorial, sean: manuales, cartillas, guías, libros, etc., como es el caso del objeto del contrato: “elaborar, diseñar y diagramar las Guías para la Implementación de Normas Técnicas Sectoriales”. Adicionalmente argumenta quien realiza la observación que cualquier proceso editorial debe contar con un equipo técnico especializado en el tema particular, en producción editorial y en diseño, de manera que esta experiencia es perfectamente válida para la realización de las Guías objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Es viable que la Experiencia General exigida en la invitación se amplíe quedado de la siguiente manera:

3.2.1 Experiencia General (Habilita/ No Habilita)

Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo 2 certificaciones de contratos terminados en los últimos 5 años cuyo objeto o alcance contemple: El diseño y diagramación editorial o material divulgativo y

editorial o la elaboración de contenidos de guías y/o manuales de sostenibilidad o de operación o de servicio al cliente o de producción o de procesos o procedimientos o de gestión empresarial en cualquier sector económico, y donde la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto asignado para la presente invitación.

SE PUBLICARÁ ADENDA EN ESTE SENTIDO.

OBSERVACIÓN 2. *La Entidad establece que “la propuesta debe presentar como como mínimo el siguiente equipo de trabajo conformado por profesionales así:*

- 1. “Un director del equipo de trabajo (Administrador de Empresas, Administrador Turístico y Hotelero y/o Administrador Turístico, Ingeniero Industrial, Economista) (...)”*
- 2. “Dos profesionales que mediante certificaciones acrediten experiencia en el desarrollo de actividades de normalización (...)”.*
- 3. “Un profesional en publicidad o diseño gráfico o comunicación, (...)”.*

LIDER GLOBAL S.A.S solicitó que “así como se contempla una considerable gama de profesiones frente a procesos de normalización, acompañamiento y asistencia técnica de normas técnicas o procesos de gestión de calidad en los numerales 1 y 2, se incluya en el NUMERAL 3, Un profesional en Diseño Industrial” pues argumenta la referida compañía que “las actividades propias de esta profesión están dirigidas a la producción de información visual para transmitir mensajes a un público determinado, bajo un esquema de comunicación específico, como: Libros, guías, manuales, cartillas, plegables, etc”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Es viable que dentro de los profesionales exigidos en el equipo de trabajo, se incluya un Diseñador Industrial quedado de la siguiente manera:

4.1.2 Equipo de Trabajo (40 Puntos)

3. Un profesional en publicidad o diseño gráfico o diseño industrial o comunicación, que mediante certificaciones acredite experiencia relacionada con actividades de diseño gráfico o afines en los últimos tres (3) años. Anexar acta de grado o diploma que lo acredite como profesional en el área descrita, en caso de no adjuntarlo no se tendrá en cuenta su postulación para efectos de la evaluación.

La máxima calificación es de 10 puntos y se evaluará según la siguiente tabla:

CRITERIOS	PUNTAJES
1 certificación	5 Puntos
De 2 a 3 certificaciones	10 Puntos

SE PUBLICARÁ ADENDA.**2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMAEXCOL EDITORES****CAMAEXCOL EDITORES**

6 de enero de 2015.

OBSERVACION 1 CAMAEXCOL. *La Entidad en las Condiciones Particulares del proceso en Referencia, nombra el proceso como: "INVITACIÓN ABIERTA" (Pág. 01), en los encabezados de las páginas siguientes, nombra el proceso como: "INVITACIÓN PRIVADA", en el numeral 1.3.3 Régimen legal aplicable, establece la modalidad de selección como: "INVITACIÓN PRIVADA".*

CAMAEXCOL entiende que "los procesos de carácter privado no requieren de publicación en página web, ni establecen cronograma para presentar observaciones, ni recepción de propuestas o selección de contratista como se encuentra establecido en la página 3, CRONOGRAMA".

1. Solicitamos amablemente a la Entidad hacer la corrección frente a la denominación del Proceso en Referencia respecto a Invitación Abierta o Privada.
2. En caso de ser Invitación Privada, solicitamos amablemente a la Entidad realizar la correspondiente invitación al Consorcio Guías NTS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

1. *No es procedente. La observación es imprecisa al referirse al procedimiento de las invitaciones privadas, pues a diferencia de lo que injustificadamente afirma el observante, en las invitaciones privadas si se establece cronograma al cual se ciñe íntegramente el proceso de contratación. De igual forma no es procedente la observación puesto que en el resumen de la invitación, (pág. 2) se establece expresamente "EL PRESENTE PROCESO SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB TODA VEZ QUE LA PRIMERA INVITACION REALIZADA SE DECLARÓ DESIERTA. DE IGUAL FORMA EL PROCESO SE ADELANTA DE*

ACUERDO A LOS PARAMETROS DE UNA INVITACION PRIVADA”, de donde se evidencia con precisa claridad que los parámetros legales y técnicos aplicables a la invitación 197 de 2014 son los concernientes a las invitaciones privadas y que la misma se publicó en página web para efectos de asegurar una participación plural en la misma, lo cual está permitido en nuestro Manual de Contratación, y por ello no debe realizarse modificación alguna.

- 2. No es procedente. La invitación 197 de 2014 es de carácter inminentemente privado, pero como se ha advertido, se decidió publicarse en la página web para asegurar una participación plural, si algún prestador del servicio requerido se encontraba interesado, debió presentarse conforme a los términos y cronograma planteado en la invitación por lo tanto, en este momento, no es procedente extenderle la invitación a ningún interesado.*

OBSERVACIÓN 2 CAMAEXCOL. *La Entidad en el numeral 3.2.1 Experiencia General, determina que “Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo 2 certificaciones de contratos terminados o liquidados en los últimos 5 años cuyo objeto o alcance contemple: Elaboración de guías y/o manuales de sostenibilidad o de operación o de servicio al cliente o de producción o de procesos o procedimientos o de gestión empresarial en cualquier sector económico, y donde la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual.*

- 1. Según CAMEXCOL “la experiencia es un requisito habilitante y que no debe ser un factor de ponderación limitado por un máximo de certificaciones sino por un mínimo por lo tanto solicitan, de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013, no limitar la experiencia a un tiempo específico y a un máximo de certificaciones ya que limita la participación o ampliar el lapso de tiempo y aumentar la cantidad de certificaciones para garantizar la pluralidad de oferentes.*
- 2. CMAEXCOL Solicita incluir, para la acreditación de la experiencia “la elaboración de publicaciones en general; coordinación de producción de material divulgativo y producción editorial; diseño, realización, diagramación de material divulgativo, pedagógico, proyectos editoriales, y demás material editorial asociado”; pues según ellos “el objeto del proceso en referencia es elaborar, -diseñar y diagramar guías para la implementación de Normas Técnicas Sectoriales- lo cual no implica un proceso editorial especial o diferente y el componente técnico específico*

sobre Normas Técnicas Sectoriales recae sobre los profesionales especializados en este tema, y que hacen parte integral del equipo de trabajo”.

Respuesta 1: No es procedente. En primer lugar en el Manual de Contratación de FONTUR, se establece en artículo 2 inciso 4 y 5, que: “de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el régimen legal aplicable a los actos y contratos del ADMINISTRADOR, con cargo a los recursos del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (hoy FONTUR) son exclusivamente las normas del derecho privado [...] El marco legal aplicable a la contratación son las normas Comerciales y Civiles, en cuanto a la calidad del ADMINISTRADOR, como encargado de la gestión de los recursos que componen el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, en consecuencia se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil y comercial” (paréntesis fuera del texto original), razón por la cual el Decreto 1510 de 2013 en lo concerniente a la calificación de la experiencia, no es aplicable a nuestro régimen de contratación. Adicionalmente, en el Decreto 1510 de 2013 no se establece taxativamente que la experiencia debe ser ponderada con un mínimo de certificaciones, por lo que deja sin sustento jurídico alguno la presente observación.

Respuesta 2: Es viable que la Experiencia General exigida en la invitación se amplíe quedando de la siguiente manera:

3.2.1 Experiencia General (Habilita/ No Habilita)

Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo 2 certificaciones de contratos terminados en los últimos 5 años cuyo objeto o alcance contemple: El diseño y diagramación editorial o material divulgativo y editorial o la elaboración de contenidos de guías y/o manuales de sostenibilidad o de operación o de servicio al cliente o de producción o de procesos o procedimientos o de gestión empresarial en cualquier sector económico, y donde la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto asignado para la presente invitación.

SE PUBLICARÁ ADENDA EN ESTE SENTIDO.

OBSERVACIÓN 3. La Entidad en el numeral **4.1.2 Equipo de Trabajo**, determina que la propuesta debe presentar un equipo de trabajo conformado por profesionales específicos establecidos en los sub-numerales 1, 2 y 3.

Solicitamos a la Entidad, ampliar el sub-numeral 3 incluyendo un profesional en “diseño industrial o publicidad o diseño gráfico o comunicación”, teniendo en cuenta que el diseñador industrial cuenta con las capacidades que le otorga su formación profesional relacionadas con actividades de diseño, ilustración, diagramación y conceptualización gráfica y escrita de publicaciones, material divulgativo y editorial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

Es viable que dentro de los profesionales exigidos en el equipo de trabajo, se incluya un Diseñador Industrial quedando de la siguiente manera:

4.1.2 Equipo de Trabajo (40 Puntos)

3. Un profesional en publicidad o diseño gráfico o diseño industrial o comunicación, que mediante certificaciones acredite experiencia relacionada con actividades de diseño gráfico o afines en los últimos tres (3) años. Anexar acta de grado o diploma que lo acredite como profesional en el área descrita, en caso de no adjuntarlo no se tendrá en cuenta su postulación para efectos de la evaluación.

La máxima calificación es de 10 puntos y se evaluará según la siguiente tabla:

CRITERIOS	PUNTAJES
<i>1 certificación</i>	<i>5 Puntos</i>
<i>De 2 a 3 certificaciones</i>	<i>10 untos</i>

3.OBSERVACIONES ASSER CONSULTORES

8 enero 2015

OBSERVACION 1. En el numeral (4.1.2) Equipo de trabajo, consideran entre otras profesiones para Director de equipo de trabajo, la de Ingeniero Industrial, dejando por fuera la especialidad de otras Ingenierías con alta participación en la Normalización de Procesos, en la elaboración de Normas y realización de Auditorías de Certificación, como es el caso de los Ingenieros Químicos lo cual puede ser corroborada con entidades certificadoras debido a que esta profesión es de amplio alcance y entendimiento de los procesos de diferentes sectores, por lo tanto solicito la posibilidad de dejar abierta la profesión de Ingeniero o incluir otras especialidades como: Ingeniero Químico, Ingeniero de Productividad y Calidad, Ingeniero Administrativo etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

No es viable adicionar las profesiones sugeridas. El perfil debe ser el exigido en la Invitación.

Se publica el presente documento de respuesta a observaciones el día 23 de enero de 2015.

COMITÉ EVALUADOR.